



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°012-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha, 26 de junio del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. AUTORIZACION AL DESPACHO DE ALCALDIA PARA EMITIR DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA UNICA DE DENUNCIAS DEL CIUDADANO DEL SECTOR PUBLICO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, mediante la Ley N°31433 se modificó el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inc. 37 la siguiente atribución al alcalde: "37. Promover al Concejo Municipal las ternas de candidatas para la designación (...) del Coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional";

Que, la citada norma modifica el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inciso 35 lo siguiente: "**Atribuciones del Concejo Municipal:** "designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433 señala lo siguiente: "Para la designación del secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de integridad institucional, el alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de Candidatas al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente; asimismo, la Unidad Funcional de integridad institucional es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de integridad, Plan Nacional de integridad Y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N°122-2017-PCM Y N°044-2018-PCM respectivamente";

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares.";

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-ACM-MDLP con fecha 26 de junio de 2024, se APROBÓ por unanimidad de votos, "autorizar al alcalde despacho de Alcaldía para emitir disposiciones necesarias mediante acto resolutivo, a fin de realizar la implementación de la Plataforma Única de Denuncias del Ciudadano del Sector Público en la Municipalidad Distrital de las Piedras".

Que, en sesión de concejo N°012-2024-CM, que se llevó a cabo el 26 de junio de 2024, el Alcalde **Richard Martín Chacacanta Estrada** solicitó en la estación de pedidos, se autorice llevar a debate, el Informe N° 045-2024-GM-MDLP, respecto de las observaciones de la Secretaría de Integridad en la Municipalidad Distrital de las Piedras, el mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**;

Que, del Informe Legal N° 035-204-MDLP-PAPET, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al alcalde proponer ternas de propuestas al Concejo Municipal a fin de que el Concejo Municipal pueda designar a un coordinador de integridad institucional;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, Regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-ACM-MDLP

Planchón, 26 de junio de 2024

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, por unanimidad de votos, la encargatura de la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a la Bach. en Adm. **Harumi Hellen Torres Nishizaka** por el periodo de dos (02) años efectivos desde su notificación a la interesada, de acuerdo a la normativa vigente que regula su implementación.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** en conocimiento de la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, para los fines y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

   
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
ALCALDIA  
Lic. **Richarfo Martín Chacacanta Estrada**  
ALCALDE

C.C  
G.M.  
ALC/RMCE  
OGACGD/IMAD  
ARCHIVO

